



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00057 00

Villavicencio, once (11) de agosto del 2020.

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda, dentro del proceso **VERBAL** promovido por **Anyi Yormary Torres Santos** en contra de **Norma Lucía Cárdenas Saray**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión de forma personal a los demandados, conforme a lo prescrito en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020. La actora tendrá que aclarar cómo obtuvo el correo electrónico de la accionada, ya que en un comienzo dijo desconocerlo; igualmente, tendrá que indicar si en los correos enviados con ocasión de la subsanación de la demanda se incluyó ésta.

Se reconoce a Jair Moreno Ibarra como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77823785a3d2bc37243a62e47c77b796866538666eb4e8c65d1e1a89ca2b99f7

Documento generado en 11/08/2020 12:12:19 p.m.